

HORARIO DE VERANO

Antes las dudas que nos siguen planteando, recordar que conforme se recogió en el Calendario Laboral para el año 2019 (Resolución que ya es firme y visada por el CGPJ) , concretamente en el punto séptimo apartado a).

“Durante el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre de 2018, ambos inclusive, los funcionarios podrán realizar una jornada reducida de trabajo de treinta y dos horas y media (32,5 horas) semanales, a realizar por los funcionarios con jornada general de trabajo, siendo de obligada presencia de lunes a viernes entre las 9,00 y 14,30 horas. No obstante, en el mes de agosto, el horario de obligada presencia se podrá realizar de lunes a viernes entre las nueve y las catorce horas, todo ello, sin perjuicio de que sea necesaria la presencia del personal por necesidades del servicio urgentes e inaplazables y justificadas después de las 14,00 horas”

Este es el horario que debemos hacer en la teoría, al igual que el horario general, fuera de la jornada de verano, en teoría deben ser 37,5 horas semanas, **pero en la práctica se hacen 35 horas**, gracias a lo ya reiteradamente explicado de la media hora diaria que no debe hacerse en virtud del acuerdo firmado en el año 2006 entre sindicatos y la Administración.

Pues bien, siguiendo el mismo razonamiento, **en la práctica durante la jornada de verano se harán en total 30 horas, no 32,5 horas**, si se distribuye el horario de manera equilibrada entre los 5 días de la semana, serán unas 6 horas diarias (en total 30 horas quitando la media hora antes referida del acuerdo) y debiendo hacer un **horario fijo** de 09:00 a 14:30 (5 horas y media de horario fijo y media hora más de flexible cogido como se quiera, para completar las 6 horas diarias), **excepto en el mes de agosto que el HORARIO FIJO será de 09:00 a 14:00 horas (5 horas de horario fijo y una hora más de flexible cogido como se quiera, y a buen entendedor poco más que decir).**

Cuestión igualmente ratificada por comunicación de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de fecha 04 de junio de 2019 que dicte textualmente:

“-En el horario de verano, el cumplimiento es de 6 horas diarias. Durante el mes de agosto se podrá salir a las 14.00 horas (siempre y cuando se cumpla de manera efectiva la parte fija del horario y las seis horas diarias)”

Este horario. ¿hay que recuperarlo?, pues se contesta con otra pregunta, ¿alguna vez lo han recuperado, el que lo haya cogido?, **pues no**. Ahora con mucha más razón ya que en la Resolución del Calendario laboral de este año, ya no se recoge la bolsa de horas para recuperar, que sí estaba presente en los anteriores calendarios laborales.

TU APOYO recompensa nuestro trabajo

01/08/2019

Palacio de Justicia (local)
S/C. de Tenerife – 38003
Tfno. 922-349564 / 607-555735
Fax 922-349565 / 600-755903
ugtjusticiaSCTenerife@gmail.com

Ciudad de la Justicia (local)
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno. 928-116423 / 652-816839
Fax 928-429785 / 629-519343
ugtjusticialaspalmas@gmail.com

Edificio Judicial Arrecife
Tfno. 687-490881
Juzgados Fuerteventura
Tfno. 662-957275
ugtjusticialanzarote@gmail.com